

AVISA

Que mediante providencia calendada OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **REQUERIR INCIDENTE DE DESACATO** doctora Paola Andrea Molano Zapata en la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102284 00 FORMULADA POR JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA-, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESOS
LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
DE GRANOS PIRAQUIVE S.A., RADICADO CON EL NÚMERO 28886,

SE FIJA EL 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA-**. (Incidente de desacato). **Rad:** 11001-2203-000-2021-02284-00.

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado por el ente convocado¹, acerca de que la actual Directora de Procesos de Liquidación II de la Superintendencia de Sociedades es la doctora Paola Andrea Molano Zapata, en respaldo de lo cual se aportó copia de la Resolución a través de la cual se hizo su nombramiento² y, por ende, es la llamada a acatar el fallo de tutela, se

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el numeral 2 del auto del 2 de marzo del año en curso³, para en su lugar, ordenar notificar por el medio más expedito y eficaz a la doctora Paola Andrea Molano Zapata, en su calidad de Directora de Procesos de Liquidación II de la Superintendencia de Sociedades -Delegatura para Procedimientos de Insolvencia-, a quien se le ordena correr traslado del incidente de desacato admitido por medio de la referida providencia por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y se pronuncie sobre los hechos que lo soportan, adjuntándole copia del memorial introductorio del presente trámite, junto con sus anexos, así como de este proveído y del que dispuso admitir a trámite esta actuación incidental.

¹ Archivo "41 Oficio remitiendo al Tribunal una Resolución".

² Archivo "40 Resolución Nombramiento Paola Andrea Molano Zapata".

³ Archivo "11 000-2021-02284-00 Auto admite Incidente".

Con todo, téngase en cuenta que la citada ya intervino en esta actuación y que se pronunció frente al requerimiento inicialmente efectuado y a la admisión del incidente, por lo que se tendrán en cuenta los pronunciamientos y anexos ya aportados.

Comuníquese igualmente a la parte actora y a los demás intervinientes de la acción constitucional, por el medio más expedito, la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en esta actuación; igualmente, se ordena a la Superintendencia de Sociedades -Delegatura para Procedimientos de Insolvencia- que anuncie en su página web el inicio de este trámite, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ade10abf21038c6f8be7ba67954c8629c88dad28463b2bc9f6ed52bc739758f

Documento generado en 08/03/2022 11:42:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**